

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2024/1015 - 23122024 - Exped. 5421 - Tipo Expediente interno Vivienda	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2024/1015
OTROS DATOS Código para validación: 1FEPA-QNCMJ-DF9Y9 Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 23/12/2024 11:21 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 23/12/2024 11:24



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

RESOLUCIÓN

VISTO el Exp. nº 5421/2024, relativo al **Contrato menor de servicio para la limpieza de las zonas comunes de los cinco bloques del Residencial Azabache, el cual consta de 90 viviendas en régimen de alquiler, durante la anualidad 2025_tramitación anticipada_**; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

RESULTANDO, que es objeto del presente informe la contratación del Servicio al que se hace mérito en el encabezamiento, todo ello de acuerdo con el Decreto de Incoación del Expediente suscrito por la Presidencia de este Organismo Autónomo en fecha 23 de diciembre de 2024, **correspondiendo a los servicios que son necesarios contratar el siguiente código CPV: 90911200-8_Servicio de limpieza de edificios_**.

RESULTANDO, que consta en el Expediente comunicación de fecha 21/10/2024, emitida por el Dtor. Del Departamento de Vivienda, en la que indica la necesidad de que se contrate externamente los servicios de referencia, entre otros, toda vez que la GMU no dispone de los medios necesarios para realizar los mismos, siendo este organismo el gestor de dichos servicios. Tras haberse quedado desierto el procedimiento para este contrato, por el Director del Dpto. de Vivienda se emite informe de fecha 22/11/2024 justificativo de una nueva valoración del precio del contrato y se redacta un nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas donse se recoge la justificación de la necesidad del contrato. Asimismo, se solicitan sendos presupuestos a empresas del sector.

RESULTANDO, que la justificación exigida por el art. 28 de la LCSP, radica en que el Residencial Azabache dispone de cinco bloques cuyas zonas comunes es necesario que se mantengan en un buen estado de limpieza e higiene, no disponiendo ni la GMU ni el Excmo. Ayuntamiento de personal para la realización de estas tareas, por lo que se debe hacer por empresa especializada o personal cualificado.

RESULTANDO, que mediante Decreto 2015000974, de 18/06/2015, se establece que la GMU va a asumir la gestión de los gastos comunes del Residencial Azabache, debiendo ser los mismos repercutidos a los inquilinos de las viviendas como cuota de gastos comunes.

RESULTANDO, que consta en el expediente la petición de ofertas a sendas empresas del sector (cinco), habiéndose presentado oferta por dos, siendo la más ventajosa la siguiente:

- **ALBAMAR LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.**, provista de CIF nº B-67962696, que presenta un presupuesto total para la anualidad

DOCUMENTO Resolución nº 2024/1015 - 23122024 - Exped. 5421 - Tipo Expediente interno Vivienda	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2024/1015	
OTROS DATOS Código para validación: 1FEPA-QNCMJ-DF9Y9 Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 23/12/2024 11:21 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 23/12/2024 11:24	ESTADO FIRMADO 23/12/2024 11:24



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

2025 para los cinco bloques de **DIECISIETE MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.075,52 €)** (IVA incluido)_Presupuesto nº 088/2024 de fecha 26/11/2024_.

Esta oferta está dentro del límite establecido en el PPT de fecha 22/11/2024 y para los contratos menores por la normativa de contratación del sector público por lo que la misma es válida.

RESULTANDO, que teniendo en cuenta que la contratación se va a realizar por tramitación anticipada, ya que se va a ejecutar durante la anualidad 2025, se deberá establecer, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que la adjudicación del contrato se someterá a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, comprometiendo la GMU el crédito necesario. Por tanto, por la Intervención de Fondos se ha toma razón contable en el módulo de gastos futuros para esta contratación_ RC nº 220249000014, de fecha 17/12/2024, por importe de 17.075,52 €.

RESULTANDO, que con fecha 23/12/2024 por el órgano competente se emite el correspondiente informe de justificación de la necesidad del contrato, de conformidad con lo establecido por la normativa de contratación para los contratos menores.

RESULTANDO, que la contratación propuesta abarca la totalidad del objeto del contrato en cuanto que resulta adecuado para dar completa satisfacción a las necesidades previstas, sin que el mismo haya sido fraccionado con el objeto de disminuir su cuantía y eludir con ello los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondiese.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta favorable, de fecha 23/12/2024, emitido por técnica-jurídica, Directora del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a la propuesta incluida en el referido informe.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1.- En cuanto al **Objeto y a la Clase de contrato**, los arts. 17, 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Código CPV: 90911200-8_Servicio de limpieza de edificios. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto por la Instrucción nº 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

DOCUMENTO Resolución nº 2024/1015 - 23122024 - Exped. 5421 - Tipo Expediente interno Vivienda	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2024/1015	
OTROS DATOS Código para validación: 1FEPA-QNCMJ-DF9Y9 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MONICA DE LOS DOLORES GONZALEZ PECCI, Presidenta, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 23/12/2024 11:21 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 23/12/2024 11:24	ESTADO FIRMADO 23/12/2024 11:24



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

2.- En cuanto al Procedimiento, a la no formalización del contrato, a la tramitación anticipada y a la necesidad de publicación de información relativa a los contratos menores, los arts. 117, 118.1, 37.2, 117.2, 118.4, 63.4 y apartado segundo de la Disposición adicional tercera de la LCSP; así como el art. 72 del Real Decreto de 12 de octubre de 2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

3.- En cuanto al plazo de duración de los contratos menores, lo dispuesto en el art. 29.8 de la LCSP.

4.- En cuanto a la ejecución del contrato de servicios, lo dispuesto en los arts. 311 y ss. de la LCSP, debiendo el adjudicatario prestar los servicios conforme a lo establecido en el PPT de fecha 22/11/2024, lo indicado por el Dtor. del Departamento de Vivienda y conforme a su oferta.

5.- En cuanto al Órgano Competente para llevar a cabo la contratación: art. 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo otorga esta facultad al Presidente/a de dicho organismo autónomo (competencia ésta actualmente delegada en la Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Urbanismo, mediante Decreto de la Alcaldesa nº 2024/2135, de fecha 3 de octubre).

6.- En cuanto al régimen general aplicable a la presente contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de 2001 del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)** y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, estos últimos en cuanto a lo que no se opongan a la LCSP.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación 5421/2024, relativo al **“Contrato menor de servicio para la limpieza de las zonas comunes de los cinco bloques del Residencial Azabache, el cual consta de 90 viviendas en régimen de alquiler, durante la anualidad 2025 tramitación anticipada”**, y dentro del mismo el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 22/11/2024 y la oferta realizada por ALBAMAR LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L., provista de CIF nº B-67962696 (presupuesto nº 088/2024, de fecha 26/11/2024), al ser su oferta la más ventajosa y conforme a las necesidades planteadas.

SEGUNDO: Adjudicar el Contrato reseñado, conforme a su oferta presentada, a **ALBAMAR LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.**, provista



Administración General – Sección Contratación
MGP/atc

de **CIF nº B-67962696**, por importe de **DICISIETE MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.075,52 €)**, IVA incluido, de la que 14.112,00 € corresponde al precio del contrato y 2.963,52 € corresponde al IVA; debiendo el adjudicatario realizar el servicio contratado con la frecuencia dispuesta en su oferta (**dos días dos horas/día a la semana, en cada bloque**), durante los meses de enero a diciembre de 2025.

TERCERO: Condicionar la adjudicación y con ello el inicio del objeto del contrato, según lo establecido en el art. 117.2 de la LCSP y apartado 2º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones económicas derivadas del mismo para la anualidad 2025.

CUARTO: El director del Contrato y responsable técnico de las labores a efectuar con cargo a este contrato es el Arquitecto Técnico, Dtor. del Dpto. de Vivienda de esta GMU, Sr. D. Agustín Jiménez Suárez.

QUINTO: Las correspondientes facturas mensuales que se generen por la prestación del objeto de este contrato, considerando lo establecido en el art. 198 de la LCSP, serán dirigidas a la Presidencia de la GMU (órgano de contratación) y presentadas en el correspondiente registro electrónico (o bien FACE o sede electrónica, según corresponda), cursándose para la Intervención de Fondos para que se inicie el procedimiento de su aprobación. Las facturas serán emitidas a mes vencido.

SEXTO.- La conformidad a la realización de los trabajos y a las correspondientes facturas la dará el responsable técnico del contrato, siendo, por tanto, quien asuma las funciones establecidas por el LCSP.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a la empresa interesada.

OCTAVO: Publicar la información relativa a este Contrato conforme a lo dispuesto en el art. 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

**RESUELVE, EL PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).**